



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
013181 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Terapia Ocupacional de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander)»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 9605 del 25 de julio de 2013, corregida mediante la Resolución No. 6872 de 13 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que el día 12 de septiembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Terapia Ocupacional (Código SNIES 17521).

Que el CNA, en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Terapia Ocupacional, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que el programa de TERAPIA OCUPACIONAL de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con lugar de desarrollo en PAMPLONA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Terapia Ocupacional de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander)»

---

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *Se destaca la articulación entre la misión, visión, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el proyecto educativo del Programa, centrados especialmente en la formación integral y el compromiso social con las poblaciones más vulnerables.*
- *La posibilidad que se ofrece para acceder a la formación profesional a estudiantes, no sólo de la localidad y la región del nororiente colombiano, sino a otros provenientes de zonas de influencia, evidenciando posicionamiento, credibilidad y calidad.*
- *Se cuenta con una planta docente conformada por 29 docentes: 13 vinculados TC a término indefinido y 16 TC a término fijo, que acreditan estudios de doctorado (1); maestría (16); especialización (11) y un profesional; con experiencia en los diferentes ámbitos de la disciplina; competentes para atender los procesos formativos en condiciones de calidad y pertinencia. El Programa tiene 248 estudiantes matriculados, para una relación de 1 docente por 9 estudiantes.*
- *El programa impacta positivamente en la región a través del desarrollo de sus prácticas formativas, realizadas en escenarios como centros penitenciarios, fundación de menores infractores, hogares geriátricos, Institutos de educación especial, Instituciones educativas, empresas, alcaldías, entre otras. Estas prácticas cuentan con los correspondientes convenios de docencia servicio y el acompañamiento permanente de un docente de práctica. Adicionalmente, se destaca la articulación de estas prácticas con proyectos de interacción social; asistencia a instituciones educativas y a poblaciones vulnerables y de bajos recursos.*
- *La cualificación del grupo de investigación DIDOH clasificado en D en el 2016 y en la última categorización en B con 23 productos publicados entre 2015 y 2018 para una relación de 1,7 productos profesor por año. La línea de investigación reportada para este grupo es desempeño ocupacional. Se destaca el trabajo interdisciplinario que realizan docentes y estudiantes del programa, con los grupos: Recursos naturales (categoría A); Actividad física, recreación y deporte (categoría B); Comunicación Humana (categoría B) y Psicología y sociedad (Categoría B), desde los cuales se impulsa el trabajo de los 3 semilleros activos, en los que participan 38 estudiantes, quienes reconocen la apuesta del programa por promover, desde los primeros semestres, la participación de los estudiantes en procesos de formación investigativa y en el desarrollo de proyectos de investigación.*
- *El Programa incentiva la producción académica de docentes y estudiantes, lo cual le ha permitido, una adecuada producción a nivel interdisciplinar y específicamente en las áreas relacionadas directamente con la profesión, en donde se encuentran: 3 capítulos de libro; 4 artículos de revistas internacionales indizadas, 4 en Revistas nacionales indizadas, 6 en revistas nacionales no indizadas, y 11 trabajos de grado sin publicar; un libro de la historia de la profesión en la región de Norte de Santander, en edición. La producción académica reportada por los estudiantes consiste en cartillas, guías de manejo, consultadas por diferentes comunidades, y artículos que han sido publicados en revistas o medios de divulgación científica nacionales e internacionales.*
- *El Programa ha sido líder en el diseño y gestión del programa REDEDAP, dedicado a la prevención de la deserción estudiantil, a través de sistemas de evaluación y prevención, estrategias pedagógicas dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, asesorías por parte de los docentes, talleres pedagógicos, entre otros. La tasa de deserción a 2016-II es de 9,26% por debajo de la media nacional que se encuentra en 15,44%.*
- *El programa, es reconocido a nivel regional y nacional por las fortalezas de sus egresados en las áreas de salud pública y salud ocupacional, sus calidades personales y profesionales y sus capacidades asistenciales y administrativas.*
- *El programa cuenta con espacios y proyectos de bienestar en las áreas de recreación, salud, deportes, acompañamiento, entre otras que son ofrecidos a todos los estudiantes de postgrado.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Terapia Ocupacional de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander)»

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TERAPIA OCUPACIONAL de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con lugar de desarrollo en PAMPLONA debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *De manera prioritaria fortalecer la formación en competencias genéricas en tanto los resultados en las pruebas Saber Pro, obtenidos por los estudiantes, se encuentran por debajo de la media nacional.*
- *De manera prioritaria fortalecer las acciones para que la movilidad internacional sea un aspecto destacado del programa. En el caso de los estudiantes, las oportunidades han sido escasas y de corta duración, por lo que se requiere continuar trabajando tanto en la movilidad saliente de docentes y estudiantes, como en la asignación de los recursos necesarios para hacerlo posible.*
- *Mejorar las condiciones técnicas de los laboratorios de Neuropediatría y actividades de la vida diaria, los cuales además de servir como soporte a los procesos de docencia pueden convertirse en escenarios para el desarrollo de investigación y extensión.*
- *De manera prioritaria fortalecer la planta docente brindando las condiciones adecuadas para promover su ascenso en el escalafón docente.*
- *Es prioritario generar las condiciones para que el grupo de investigación DIDOH, pueda aumentar su producción y alcanzar mayor visibilidad y posicionamiento.*
- *De manera prioritaria es recomendable generar estrategias de bienestar que se adecuen a las características y condiciones de los estudiantes del Programa.*
- *La cifra de graduación a 2016-II es de 4,58% por debajo de la media nacional de 22,52%; lo cual hace un llamado al Programa para implementar estrategias que posibiliten la graduación de los estudiantes dentro de los tiempos establecidos curricularmente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Terapia Ocupacional de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Pamplona
<b>Nombre del programa:</b>	Terapia Ocupacional
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Pamplona (Norte de Santander)

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Terapia Ocupacional de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander)»

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 17521 (Código de Proceso:1148)